

INFORME PERICIAL DE JOSÉ IGNACIO HERRÁN MARTÍNEZ, ARQUEÓLOGO Y DOCTOR EN HISTORIA, SOBRE EL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN LA PLAZA DE PORTUGALETE A RAÍZ DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO EN ESA PLAZA¹

El presente informe se realiza a petición de la asociación AEDENAT-Valladolid y tiene como principal objetivo diagnosticar en qué medida la construcción de un aparcamiento subterráneo en la plaza de Portugalete de Valladolid puede afectar al patrimonio arqueológico que permanece enterrado en el subsuelo de ese espacio público.

a) El potencial arqueológico de la plaza del Portugalete

El espacio que hoy constituye el entorno de la Catedral ha sido escenario de una importante ocupación humana desde la antigüedad hasta nuestros días, ocupación de la que dan cuenta las fuentes escritas y que, también, se pone de manifiesto cada vez que se efectúa una intervención arqueológica en este sector del casco histórico vallisoletano. En este sentido, la plaza de Portugalete no es una excepción. Se trata ésta de una zona por la que discurría el cauce del ramal norte del río Esgueva –que tendría una gran influencia en el trazado urbano de Valladolid-, en la que se han levantado algunos de los edificios señeros de la historia de la ciudad, cuales son la Colegiata de Santa María, la Catedral, las iglesias de la Antigua y de las Angustias o la Universidad. Es éste uno de los lugares donde se registran, además, testimonios de poblamiento antiguo de Valladolid; efectivamente, y tal como señalaremos más adelante, diferentes actuaciones arqueológicas acometidas en las inmediaciones de la Catedral han aportado diversos vestigios correspondientes a época romana.

En la Edad Media, este espacio comienza a poblarse bien avanzado el siglo XI, en concreto en 1073, una vez que el monarca Alfonso VI concede la villa al conde Pedro Ansúrez. A partir de entonces se edifica un barrio nobiliario en las inmediaciones del lugar en el que Ansúrez edificará su palacio –en la calle Esgueva- y la iglesia de Santa María de la Antigua, construyéndose también la Colegiata de Santa María la Mayor, cuya carta de fundación data de 1095.

Según relata el insigne arquitecto e historiador Juan Agapito y Revilla, en las inmediaciones del terreno que ocupa la Colegiata se ubicaba un barrio del que únicamente nos ha llegado los nombres de las calles, sin que sepamos la situación exacta de las mismas. Este sería el caso, entre otras, de las calles de la Pira y de los Moriscos o de la llamada calzadilla de Santa María. De las de este barrio, la más cercana a la plaza del Portugalete sería la calle del Corral de la Cárcel, también

¹ Para la realización de este documento se ha tenido especialmente en cuenta los textos “*Estudio arqueológico del entorno de la Plaza de Portugalete, en Valladolid*” (Strato, Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, Enero-febrero de 2005) y “*Trabajos arqueológicos en el solar anexo a la Antigua Colegiata, como estudio previo al Proyecto de Aparcamiento Subterráneo en la Plaza de Portugalete, en Valladolid*” (Strato, Gabinete de Estudios sobre Patrimonio Histórico y Arqueológico, Octubre-diciembre de 2005), depositados ambos en el Ayuntamiento de Valladolid y en el Servicio Territorial de Cultura de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

conocida como de la Cárcel del Señor Abad, la cual bajaba transversalmente desde la calle de la Pira, que discurría paralelamente al río Esgueva, hacia el curso fluvial.

En la Edad Moderna, la ciudad asiste a su etapa más esplendorosa, al ubicarse aquí la corte. Será entonces, bajo el reinado de Felipe II cuando se desarrolle el proyecto, inacabado, de la Catedral, bajo las trazas de Juan de Herrera.

Forma parte de la historia del templo mayor vallisoletano la caída de su torre del evangelio, lo que aconteció en 1841 y que pareció deberse a defectos en la cimentación, agravados porque el hecho de que a los pies de la torre colapsada brotaba un caudaloso manantial, denominado de los Caños de la Catedral, que era aprovechado, además, para los lavaderos públicos que existieron en esa plaza de Portugaleta.

Hemos mencionado la importante influencia que en la configuración urbanística de esta parte de la ciudad tuvo el ramal norte del Esgueva, que entraba por la actual calle de la Solanilla para girar unos 90° en dirección sur, siguiendo por la calle Magaña, al inicio de la cual se disponía un puente conocido como el Bolo de la Antigua. De aquí seguía el cauce hasta alcanzar el puente de Magaña –de tres ojos-, que enlazaba las calle de los Baños –actual calle de Echegaray- y de Cabañuelas –hoy del arzobispo Gandásegui-, para continuar por el centro de la plaza de Portugaleta, al término de la cual se disponía el puente, de dos ojos, de las Carnicerías, desde donde el Esgueva seguía, bajo el caserío, para alcanzar la calle de Chapuceros, actual Bajada de la Libertad.

Además de los mencionados, se tiene noticias de la existencia de otro puente sobre el Esgueva en esta zona, llamado de las Carnicerías Viejas y que estaría situado aguas arriba del anterior, cuyo origen probablemente habría que buscar en unas aceñas que en 1247 fueron vendidas por el Abad don Felipe. Este puente, también conocido como del Corral del Abad, estuvo construido en madera hasta mediados del siglo XV, material que sería cambiado por sillería a partir de 1491. Quizá, pudo coincidir su ubicación con la llegada al Esgueva de la calle del Corral de la Cárcel al que nos referíamos anteriormente.

Es sabido que, por problemas de salud pública y de aprovechamiento urbanístico, los ramales del Esgueva se cubrieron, habiendo sido completamente cerrado el tramo norte en 1890, si bien la canalización en la plaza de Portugaleta estaba finalizada mucho antes, en torno a la mitad del siglo XIX. A raíz de ese acontecimiento, en 1866 se instalan en la plaza unas casetas de madera que constituyeron un rudimentario mercado que sería un modesto antecedente del conocido como de Portugaleta que, bajo los auspicios del alcalde Miguel Íscar, se inaugura en 1884.

Las investigaciones arqueológicas efectuadas en la plaza del Portugaleta y en su entorno no sólo ratifican las informaciones que aportan los documentos escritos, sino que también proporcionan datos novedosos a propósito del interés histórico y arqueológico de esta zona de la ciudad. En este sentido, por lo que se refiere a época romana, la arqueológica es la única fuente que aporta información sobre el importante poblamiento que se desarrolla en las inmediaciones de lo que actualmente es la Catedral, y que se ha constatado en diversos solares ubicados entre el principal templo vallisoletano y la plaza de la Universidad, en la margen izquierda del Esgueva, y en la Bajada de la Libertad, entre otros lugares, en la orilla derecha de ese río. Buen ejemplo

de ello es, a buen seguro, el hallazgo de un tesoro de monedas romanas en la calle del Duque de Lerma, de mosaicos cuando se construyó la Catedral o los resultados de excavaciones en solares de las calles Juan Mambrilla, Arribas, Bajada de la Libertad, en la entrada norte de la Colegiata y en la iglesia de la Antigua. En este sentido, cabe destacar que la excavación arqueológica efectuada por la empresa Strato en la zona norte de la plaza de Portugalete, en su Sondeo IV, ha aportado materiales cerámicos de época romana, en concreto recipientes cerámicos de *Terra Sigillata Hispánica* (TSH), *Terra Sigillata Hispánica tardía* (TSHt) y cerámica común, además de fragmentos de tégulas.

La ocupación bajomedieval de este sector está también ratificada desde el punto de vista arqueológico por el hallazgo de recipientes cerámicos producidos en los alfares de la calle de los Olleros -actual del Duque de la Victoria- de nuestra ciudad que se fechan en los siglos XIV y XV, que fueron recuperados en los sondeos realizados en la plaza del Portugalete por la empresa Foramen en 1999. Pero más trascendente resulta, indudablemente, la información aportada por la excavación efectuada por la empresa Strato en los últimos meses del pasado año 2005; en la misma, durante la excavación del denominado Sondeo III, se exhumaron restos de una antigua edificación que sus excavadores sitúan en época bajomedieval. Señalan que *“no ha sido posible determinar el tipo de planta o función que tendría esa construcción, al no aparecer el resto de su desarrollo dentro del sondeo”*. Defienden, en todo caso, la cronología propuesta en función de su cercanía al edificio de la Catedral y por los materiales arqueológicos -especialmente cerámicos- asociados a los estratos en los que se sitúa la estructura pétreo. Plantean que puede tratarse de uno de los edificios que se demolieron en el momento de la construcción de la Catedral en el siglo XVI.

También resultan indudablemente de interés las noticias aportadas por el Sondeo IV realizado por la empresa Strato en esa zona norte de la plaza del Portugalete, en el que se exhumaron, tras su necesaria ampliación, los restos de una antigua zona artesanal, que se concreta, fundamentalmente, en cuatro grandes piletas, dos grandes orzas cerámicas y varios muros. Dicha área artesanal ha sido interpretada como unas tenerías -lugar donde se trabajaban y curtían las pieles-, que se ubicaban en la orilla izquierda del ramal norte del Esgueva y que, probablemente, pudieron funcionar hasta finales del siglo XV, cuando una ordenanza municipal obligó, entre los años 1498 y 1501, a abandonar a los curtidores de pieles a abandonar sus factorías en el casco urbano a lo largo de las orillas del Esgueva y a trasladarse, necesariamente, a las riberas del Pisuerga, en la zona que aún se conoce como barrio de Tenerías.

Es posible que esta factoría identificada en la excavación efectuada por Strato no fuera la única que existiera en la zona, puesto que en la margen derecha del río, junto al puente de Magaña, se habría en la cerca vieja de la ciudad una puerta que llevaba por nombre de la Pellejería, lo cual podría hacer mención a una zona en la que se desarrollaba esa actividad.

b) El planeamiento urbanístico y la arqueología de la plaza de Portugalete

La plaza de Portugalete, como todo el casco histórico de la ciudad, se encuentra protegido desde el punto de vista arqueológico en el Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid (PGOU); en concreto, dicha plaza figura en la ficha número 149,

denominada “Zona de Protección Arqueológica **B**”, del Catálogo Arqueológico del Término Municipal de Valladolid, documento que forma parte del PGOU de Valladolid. En esa ficha se especifica que ese espacio goza de los niveles de protección A.3 y A.4. En el artículo 124 del PGOU (Normativa Actualizada Septiembre de 2004) se establece que el nivel A.3 “*se utiliza en aquellos yacimientos cuya existencia está contrastada, pero cuya entidad no ha podido rastrearse suficientemente con los medios de los que se ha dispuesto para la realización de sondeos que permitan comprobar las características del yacimiento*”; a su vez, en ese mismo artículo se señala que el nivel A.4 “*será sinónimo de seguimiento e inspección ocular de remociones de terreno y obras en general en lugares en los que la existencia de yacimiento no se encuentre probada, si bien tampoco es descartable. Se empleará, fundamentalmente en el control de obras (zanjas, canalizaciones, etc.) efectuadas en las vías públicas de determinadas zonas del municipio, así como en parcelas de sectores periféricos a focos de reconocido interés arqueológico*”.

A su vez, el artículo 125 del PGOU, para el nivel A.3, prevé que “*ante la solicitud de licencia de obra mediante la presentación del proyecto correspondiente, el otorgamiento de la licencia deberá quedar necesariamente supeditado a la ejecución previa de las actuaciones detalladas en los apartados siguientes de esta Normativa, así como a los resultados que se derivarán de los trabajos arqueológicos efectuados*”. En el apartado “d” de ese mismo artículo se señala que “*una vez finalizada la excavación arqueológica prevista, el arqueólogo responsable de los trabajos emitirá el correspondiente informe, a partir del cual la Administración Municipal determinará, comunicando la decisión al promotor, entre las siguientes opciones: 1) Dar por finalizados los trabajos arqueológicos, con lo cual podrá facilitarse la concesión de la licencia de obras. 3) En el caso de los A.3, prolongar las investigaciones arqueológicas debido al interés histórico de los restos. En este caso se aplicará a la parcela o lugar de titularidad pública interesada el nivel de protección A.2 recogida en esta Normativa*”. El nivel de protección A.2, según el artículo 124 del PGOU, “*se otorga a estaciones arqueológicas cuya existencia y características se encuentren suficientemente probadas; en ellas, en principio, no se prohibirá la realización de obras (bien es verdad que a la luz de los resultados de las investigaciones arqueológicas efectuadas podría establecerse una veda) que se realizarán tras el pertinente estudio arqueológico, basado en excavaciones en extensión en el yacimiento. Por excavaciones en extensión entendemos las intervenciones arqueológicas que interesan a gran parte de los solares afectados; los límites horizontales de éstas vendrán impuestos bien por los propios de la parcela o las zonas de respeto que deban mantenerse con relación a las construcciones cercanas o bien con los propios límites del yacimiento en el caso de que éste no interese a la totalidad de la parcela. Mientras, los límites verticales los marcará la potencia que alcancen los depósitos estratigráficos de origen directa o indirectamente antrópicos que se localicen en el yacimiento*”.

Teniendo en cuenta lo anterior cabe señalar que si la intervención arqueológica efectuada hasta el momento en la plaza de Portugaleta, de la que da cuenta el informe de la empresa Strato citado a pie de página al comienzo de este informe, pudiera hacer pensar que se está dando cumplimiento al PGOU en tanto en cuanto se han realizado sondeos arqueológicos en el lugar, la realidad es que hasta ahora tan sólo se ha investigado en una pequeña porción de la plaza; en concreto se han realizado cuatro sondeos en la zona norte de la plaza, sondeos que alcanzaron unas dimensiones de 4 x 2 m, alguno de los cuales, a la luz de la importancia a los hallazgos efectuados, fue

necesario ampliar, especialmente en denominado Sondeo IV que, una vez finalizado, llegó a ocupar unos 150 m². A pesar de todo ello buena parte de la plaza de Portugalete sigue sin haber sido examinada desde el punto de vista arqueológico. Se desconoce aún la mayor parte del potencial arqueológico del lugar que, presumiblemente, y a tenor de otras investigaciones efectuadas en la zona de la Catedral, habrá de ser de gran interés. No en vano en este sector de la ciudad, como ya hemos señalado y así lo ponen de manifiesto también los sondeos arqueológicos efectuados en la plaza de Portugalete, se ha detectado un importante asentamiento romano y también en torno a él comienza en la Edad Media la expansión de la villa que fuera regida por el Conde Ansúrez. También es necesario recordar que en la plaza de Portugalete se encuentra la Catedral de Valladolid, edificio declarado Bien de Interés Cultural, y que algunas de sus estructuras, que permanezcan enterradas, pudieran resultar irremisiblemente dañadas por la construcción del aparcamiento subterráneo que se pretende construir en ese lugar. Además, el cauce del Esgueva a su paso por lo que hoy es Portugalete pudo atraer junto a sus orillas (como demuestran las tenerías descubiertas) a actividades cuya huella permanece oculta en el subsuelo. Sirvan las sucintas referencias expuestas para remarcar el interés de los restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las obras del aparcamiento subterráneo.

Ante la importancia de los hallazgos realizados en los sondeos efectuados, no resulta suficiente, en nuestra opinión, aplicar el apartado del artículo 125 del PGOU que dice que se podrán *“dar por finalizados los trabajos arqueológicos, con lo cual podrá facilitarse la concesión de la licencia de obras”*, sino que parece necesario optar por el que señala que *“en el caso de los A.3, prolongar las investigaciones arqueológicas debido al interés histórico de los restos. En este caso se aplicará a la parcela o lugar de titularidad pública interesada el nivel de protección A.2 recogida en esta Normativa”*. En el artículo 124 del PGOU se apunta, como ya hemos apuntado que el nivel de protección A.2 *“se otorga a estaciones arqueológicas cuya existencia y características se encuentren suficientemente probadas; en ellas, en principio, no se prohibirá la realización de obras (...) que se realizarán tras el pertinente estudio arqueológico, basado en excavaciones en extensión en el yacimiento”*. Si bien en este apartado del artículo 124 se hace referencia a solares y parcelas, de la lectura de la normativa y, sobre todo, del apartado d del artículo 125, se desprende que es aplicable también a espacios públicos. No cabe, a nuestro entender, aplicar en este caso, por cuanto está probada la existencia del yacimiento arqueológico y la importancia histórica del mismo, el grado de protección A.4 que, según ese mismo artículo 124 del PGOU, es *“sinónimo de seguimiento e inspección ocular de remociones de terreno y obras en general en lugares en los que la existencia de yacimiento no se encuentre probada”*.

Por todo ello creemos que previamente a la concesión de licencia de obras en la plaza de Portugalete, tendría que haberse acometido, en consonancia de lo reglamentado en el PGOU, una excavación arqueológica en extensión en buena parte de la plaza y que, a la luz de los resultados obtenidos, tal como recoge el PGOU, podrá efectuarse la obra o, por el contrario, habrán de conservarse *“in situ”* los restos arqueológicos exhumados.

CONCLUSIONES

- 1) Tanto la documentación escrita como las intervenciones arqueológicas efectuadas en el entorno de la Catedral, de manera especial las realizadas recientemente en el

marco de la construcción del aparcamiento subterráneo, ponen de manifiesto la importante potencialidad arqueológica de la plaza de Portugalete.

- 2) Los sondeos arqueológicos realizados en el sector norte la plaza de Portugalete han sacado a la luz, además de restos de época romana, restos de construcciones bajomedievales y una factoría de tratamiento de pieles también de época medieval.

- 3) La normativa arqueológica incorporada al Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid señala en el artículo 125 apartado *d* que, en caso de lugares con protección de nivel A.3 como es la plaza de Portugalete, que *“una vez finalizada la excavación arqueológica prevista, el arqueólogo responsable de los trabajos emitirá el correspondiente informe, a partir del cual la Administración Municipal determinará, comunicando la decisión al promotor, entre las siguientes opciones: (...) En el caso de los A.3 prolongar las investigaciones arqueológicas debido al interés histórico de los restos. En este caso se aplicará a la parcela o lugar de titularidad pública interesada el nivel de protección A.2 recogida en esta Normativa”*, en virtud de la cual habrán de efectuarse excavaciones arqueológicas en extensión. Una intervención arqueológica en extensión en la plaza del Portugalete podría aportar información, fundamentalmente, de la ocupación romana en esta zona de la ciudad; de posibles necrópolis relacionadas con la antigua Colegiata de Santa María y, con menor probabilidad, de la iglesia de Santa María de la Antigua; de evidencias del poblamiento medieval en este sector de la ciudad previamente a la construcción de la Catedral; para identificar los antiguos lavaderos de Portugalete y de la fuente conocida como los Caños de la Catedral; de estructuras relacionadas con la Catedral y con la Colegiata preexistente; de restos de los antiguos puentes de Magaña y de las Carnicerías, especialmente del también conocido como del Corral del Abad, que se encontraría en la desembocadura en el cauce del Esgueva de la desaparecida calle del Corral de la Cárcel; la bóveda que, desde mediados del siglo XIX, cubre al Esgueva a su paso por la plaza del Portugalete; además de restos de las casas que en época moderna y contemporánea se ubicaron en esta zona y del mercado del Portugalete.

- 4) Las obras para la construcción del aparcamiento subterráneo de la plaza de Portugalete continúan a día de hoy a buen ritmo, con la presencia y actuación continuada de máquinas excavadoras, sin que en la actualidad se esté desarrollando ninguna excavación arqueológica en extensión en dicha plaza, por lo que el patrimonio arqueológico pudiera verse irremediamente afectado por las actuación de las máquinas excavadoras que efectúan remociones de tierras.

Como autor de este informe pericial, yo, José Ignacio Herrán Martínez, con D. N. I. núm. 09271739-W, de acuerdo a lo previsto en el artículo 335.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil: prometo decir verdad, que he actuado y, en su caso, actuaré con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conozco las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliera mi deber como perito.

Valladolid, 27 de febrero de 2006

Fdo.: José Ignacio Herrán Martínez
Arqueólogo y Doctor en Historia